



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 689- 2024-GM-MDE/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

Echarati, 12 de septiembre de 2024.

VISTOS:

El INFORME N° 1078-2024-ULP/GSLP-MDE/LC-JASC, de fecha 03 de septiembre del 2024, INFORME N° 4597-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 05 de septiembre del 2024, INFORME N° 1124-2024-ULPT/DSLPT-MDE/LC-JASC-JE, de fecha 10 de septiembre del 2024, INFORME N° 02629-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, de fecha 11 de septiembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Echarati y normas vigentes para la buena administración pública;

Que, por Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, del 18 de julio de 1988, en su numeral 11) indica que, concluida la obra, la Entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el Ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso; y en su numeral 12) indica textualmente... Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la Obra a la entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada, la cual se encargara de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 75-2016-GM-MDE/LC, de fecha 08 de febrero de 2016, se aprobó la DIRECTIVA N° 01-2016-ULP-GSLP-MDE/LC, referente a NORMAS DE PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA, Indicando en su numeral 13.2 lo siguiente, "el Inspector deberá cursar comunicación a la gerencia de supervisión a efecto de que se conforme la comisión de recepción de obra y/o proyecto, la cual será designada mediante acto resolutorio. La comisión de recepción de obra y/o proyecto deberá constituirse en el lugar del proyecto a fin de verificar el cumplimiento de las metas programadas en un plazo máximo de (10) días, de haber observaciones deberá hacerlo conocer a través de un acta la misma que será suscrita por los integrantes de la comisión, residente de obra y/o proyecto e inspector, las que serán levantadas en un plazo máximo de diez (10) días calendarios. De encontrarse conforme se suscribirá el Acta de Verificación y Recepción de Obra y/o Proyecto";

Que, mediante INFORME N° 1078-2024-ULP/GSLP-MDE/LC-JASC, de fecha 03 de septiembre del 2024, la CPC. Juana Alcione Salas Callapiña – Jefe (e) de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Proyectos, informa al Ing. Juan Manuel Vera Delgado – Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE, respecto a la búsqueda de información realizada al proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO, donde se observó que no se cuenta con el informe final ni con el acta de verificación y recepción de obra; motivo por el cual, solicita que a través de la Unidad Ejecutora se realice los trámites para conformación de comité de recepción de obra.

Que, mediante INFORME N° 4597-2024-GIDT-MDE/LC-JAT, de fecha 05 de septiembre del 2024, el Ing. John Aranya Tejada – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la MDE, remite al Ing. Juan Manuel Vera Delgado – Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE, solicitud de conformación de Comité de Recepción y Verificación de Obra para el proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", en cumplimiento a la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0515-2022-A-MDE/LC, para cuyo efecto propone a los integrantes:

CUI	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO	CATEGORÍA
	ING. JUAN MANUEL VERA DELGADO	PRESIDENTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATE

2176742	ING. NIELS JULIAN GUIZADO SOLÍS	PRIMER MIEMBRO	COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA ZONAL IVOCHOTE
	CPC. EDWAR PINEDO HUAMAN	SEGUNDO MIEMBRO	LIQUIDADOR FINANCIERO
	ING. WILY LAURA HIDALGO	ASESOR I	LIQUIDADOR TÉCNICO
	CPC. ROLANDO LEVITA CUIRO	ASESOR II	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.

Que, mediante Informe N° 1124-2024-ULPT/DSLP-MDE/LC-JASC-JE, de fecha 10 de septiembre del 2024, la CPC. Juana Alcione Salas Callapiña, Jefe (e) de la Unidad de Liquidación y Transferencia de Proyectos, informa al Ing. Juan Manuel Vera Delgado – Director de la oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la MDE, respecto a la solicitud de conformación de Comité de Recepción y Verificación de Obra para el proyecto: "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", concluyendo que para fines de dar inicio al proceso de Liquidación Técnica Financiera del proyecto antes mencionado, cumple con los requisitos mínimos exigidos en el REGLAMENTO DE CONFORMANTES DE LA COMISIÓN DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA Y/O PROYECTO, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°912-2016-GM-MDE/LC; por tanto, solicita la conformación de la Comisión de Verificación y Recepción de obra mediante acto resolutivo, siendo los integrantes el personal que actualmente labora en la Entidad, con el siguiente detalle:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO	CATEGORÍA
2176742	INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO	ING. JUAN MANUEL VERA DELGADO	PRESIDENTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
		ING. NIELS JULIAN GUIZADO SOLÍS	PRIMER MIEMBRO	COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA ZONAL IVOCHOTE
		CPC. DAISY KARINA VARGAS OLIVERA	SEGUNDO MIEMBRO	LIQUIDADOR FINANCIERO
		ING. WILY LAURA HIDALGO	ASESOR I	LIQUIDADOR TÉCNICO
		CPC. ROLANDO LEVITA CUIRO	ASESOR II	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.

Que, mediante el INFORME N° 02629-2024-OSLP-MDE/JMVD-D, de fecha 11 de septiembre del 2024, emitido por el Ing. Juan Manuel Vera Delgado, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Lic. Samuel Lozano Mejía – Gerente Municipal de la MDE, solicitud para la conformación del comité de recepción del PIP: "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en atención al numeral 85.1 del art. 85 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDE/LC, de fecha 02 de enero de 2024, delegando funciones administrativas y resolutivas en el Gerente Municipal entre ellos lo establecido en el numeral 22. Conformar el comité de recepción de obras y/o proyectos. Asimismo, aprobar la liquidación técnico - financiera de obra y consultaría de obra, conforme a la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y la Contrataría General de la República, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes, el Gerente Municipal;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, el COMITÉ de Verificación y Recepción del PIP: "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO", de conformidad a la DIRECTIVA N° 01-2016-ULP-GSLP-MDE/LC, y considerandos señalados en la presente resolución. Cuya Comisión estará conformada por los siguientes servidores:

CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	INTEGRANTES DE LA COMISIÓN	CARGO	CATEGORÍA
2176742	INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE ALTO SONACSHIATO - ZONAL IVOCHOTE, DISTRITO DE ECHARATE - LA CONVENCION – CUSCO	ING. JUAN MANUEL VERA DELGADO	PRESIDENTE	DIRECTOR DE LA OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
		ING. NIELS JULIAN GUIZADO SOLÍS	PRIMER MIEMBRO	COORDINADOR DE LA UNIDAD OPERATIVA ZONAL IVOCHOTE
		CPC. DAISY KARINA VARGAS OLIVERA	SEGUNDO MIEMBRO	LIQUIDADOR FINANCIERO
		ING. WILY LAURA HIDALGO	ASESOR I	LIQUIDADOR TÉCNICO
		CPC. ROLANDO LEVITA CUIRO	ASESOR II	JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los integrantes de la comisión señalada en el artículo precedente, como parte de sus funciones cumplir con responsabilidad la labor encomendada, observando el cabal cumplimiento de las disposiciones y demás normas legales complementarias vigentes, con el objeto de dar fiel cumplimiento al presente Acto Resolutivo.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTICULO TERCERO. – SE DISPONE, a la Unidad Ejecutora de Inversiones, prestar todo el apoyo e información necesaria para el mejor cumplimiento de las funciones asignadas a la Comisión de Recepción del proyecto descrito en el artículo precedente.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Echarati, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del comité y a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Echarati, para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
CONVENCIÓN - CUSCO
ECHARATI
L. Arroyo Samuel Lozano Mejía
ALCALDE MUNICIPAL



INTEGRANTES/COMITÉ
OSLP
ULYTP
GIDT
OTIC
ARCHIVO.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

PLAZA DE ARMAS S/N WWW.muniecharati.gob.pe

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Municipalidad de Echarati

Distrito de Echarati

@muniecharati